

MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2020

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0874

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 00701-0117936-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la creación de un registro provincial de asociaciones de consumidores y usuarios; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42° de la Constitución Nacional establece -entre diversas cuestiones- que las autoridades proveerán a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, previendo la posibilidad de constituir asociaciones u organizaciones de consumidores y de usuarios;

Que el artículo 6° de la Constitución Provincial dispone que "[l]os habitantes de la Provincia, nacionales y extranjeros, gozan en su territorio de todos los derechos y garantías que les reconocen la Constitución Nacional y la presente, inclusive de aquellos no previstos en ambas y que nacen de los principios que las inspiran", reconociendo en su artículo 13° el derecho de los habitantes de la Provincia de "asociarse libremente con fines lícitos", gozando igualmente del "derecho de petición a las autoridades públicas, en defensa de intereses propios o generales";

Que el artículo 24° de la Carta Magna local consagra que "[e]l Estado promueve y coopera en la formación y sostenimiento de entidades privadas que se propongan objetivos científicos, literarios, artísticos, deportivos, de asistencia, de perfección técnica o de solidaridad de intereses";

Que el artículo 41° de la Ley Nacional N° 24.240 determina que los gobiernos provinciales actuarán como autoridades locales de aplicación, ejerciendo el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de la normativa respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que en el ámbito nacional, mediante el artículo 55 del Anexo I del Decreto N° 1798/94, se conformó el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores, cuyo funcionamiento se encuentra regulado por la Resolución N° 90/16 de la Secretaría de Comercio del ex Ministerio de Producción de la Nación, sumado a los requisitos necesarios para la inscripción de asociaciones en dicho ámbito;

Que funcionan en el ámbito local diversas asociaciones y entidades de defensa del consumidor, con sede central o delegaciones en alguna o algunas localidades santafesinas;

Que resulta conveniente y oportuno conformar un Registro provincial que identifique y nuclea a las entidades de consumidores y de usuarios y establezca vínculos formales con las mismas, tales que permitan mecanismos de consulta, asistencia, trabajo coordinado y recepción de inquietudes en materia de derechos de consumidores y usuarios;

Que la Ley N° 13920 establece, en su artículo 17, que le corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología lo atinente a la "elaboración y ejecución de las políticas provinciales en materia comercial y de defensa y protección de los derechos de usuarios y consumidores";

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, y también ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Que el trámite se encuadra en lo previsto por el artículo 72° incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, el REGISTRO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SANTA FE (REPAC), el cual se constituirá con las asociaciones civiles, fundaciones y/o cooperativas cuyo objeto principal de trabajo sea la promoción y protección de los derechos de consumidores y usuarios, y tengan sede central o domicilio constituido y actividades comprobadas en el territorio provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que por medio del Registro creado en el artículo precedente se identificará a las entidades de consumidores y de usuarios en el ámbito local, al efecto de establecer vínculos formales con las mismas, conformando mecanismos de consulta, asistencia, trabajo coordinado y recepción de inquietudes en materia de derechos de consumidores y usuarios.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que las asociaciones de consumidores y usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos para su inscripción:

a) Contar con sede física cumpliendo con las previsiones establecidas en el inciso b) del artículo 57 de la Ley Nacional N° 24.240.

b) Disponer de atención presencial para recibir los requerimientos de los consumidores y usuarios, en su propia sede o delegación, por lo menos TRES (3) días a la semana y QUINCE (15) horas semanales, en al menos UNA (1) localidad de la Provincia de Santa Fe.

c) Poseer un dominio de internet propio, observando las pautas establecidas en los incisos c) y d) del artículo 57 de la Ley Nacional N° 24.240.

d) Disponer de vías de contacto para los consumidores tales como líneas telefónicas fijas y/o móviles o dirección de correo electrónico institucional.-

ARTÍCULO 4°.- Determinése que con la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente información y/o documentación:

a) Copias del estatuto vigente debidamente certificadas y constancia oficial de subsistencia como persona jurídica emitida por la autoridad de aplicación.

b) Informe de autoridades vigentes emitido por la autoridad de aplicación.

c) Memoria y estado contable del último ejercicio o balance de inicio, en su caso, aprobado por la autoridad de aplicación.

d) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y sociales que correspondan a la fecha de la solicitud, mediante certificación de contador público con firma legalizada por el Consejo Profesional.

e) Presentar copia de la Resolución de la autoridad nacional de aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 en la cual se reconoce la inscripción al Registro Nacional, en caso de haberse tramitado y estar vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a ejecutar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, a dictar las normas operativas, técnicas y de ejecución vinculadas al funcionamiento del REGISTRO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.-

ARTÍCULO 6°.- Apruébese la "Reglamentación de los requisitos para la inscripción o renovación en el REGISTRO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE SANTA FE (REPAC)"; "el Modelo de Formulario e Informe de Gestión Anual de ADC", y el "Cuadro sobre ejercicio o participación de ADC en acciones colectivas", los que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PEROTTI
Med. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

ANEXO I

Reglamentación de los requisitos para la inscripción o renovación de la inscripción de Asociaciones de Defensa del Consumidor (ADC) en el REGISTRO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE SANTA FE (REPAC)

ARTÍCULO 1°. Sede física

Respecto de los requisitos establecidos para la inscripción o renovación de la inscripción según corresponda, las Asociaciones de Consumidores, deberán:

a) Acreditar la existencia de sede física en el territorio de la provincia, acompañando el respectivo instrumento en original y copia, a ser certificado por agente de la Dirección Provincial de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor, a saber: título de propiedad, contrato de locación o comodato. A efectos de cumplimentar el presente requisito, resultará indispensable la constatación previa respecto de la existencia de la sede física denunciada, por parte de la Dirección.

b) Denunciar los días y horarios en los cuales se brinda la atención presencial de los consumidores, así como cualquier modificación que tal situación pudiera sufrir.

c) De conformidad con el artículo 57 inciso b de la Ley 24.240, el lugar de funcionamiento no podrá coincidir físicamente, ni su domicilio, con un estudio jurídico, o contable, o un comercio, o lugar donde se desarrolle otra actividad productiva.

ARTÍCULO 2°. Sitio web y vías de contacto.

Se acreditará mediante impresiones de pantalla, que serán corroboradas por personal de la autoridad de aplicación, la que podrá comprobar el funcionamiento de los vínculos de contacto y los servicios que se ofrezcan a través de la misma.

ANEXO II

Modelo de Formulario de Inscripción e Informe de Gestión Anual de ADC.

Las asociaciones que presenten un informe anual de gestión ante la Autoridad de Aplicación Nacional de la Ley N° 24.240, o un documento similar conteniendo el detalle de gestiones realizadas durante el año, presentarán una copia ante el Registro de Asociaciones de Consumidores (REPAC)

Las asociaciones provinciales, deberán presentar el siguiente INFORME DE GESTIÓN ANUAL, que tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Nota: sólo deberán completarse la totalidad de los campos en la oportunidad de inscripción o reinscripción de la Asociación. Con posterioridad y sucesivamente, sólo se completarán aquellos en los cuales la información consignada se hubiese modificado respecto de la anterior presentación.

ARTÍCULO 1°. - INFORMACIÓN BÁSICA

1. Denominación o Razón Social de la Asociación:

2. Apellido y nombre; D.N.I y domicilio de la máxima autoridad de la Asociación, los representantes legales y los miembros de la Comisión Directiva.

3. Domicilio de la Sede Central:

Calle: _____ N° _____ Piso... _____ Dto.....

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Página Web: _____

4. Lugar/es, días y horarios de atención al público:

A) En caso de poseer Filiales, detallar:

Filial	Dirección, TE, Fax, Mail, Localidad.	Responsable	Horario de Atención	(*) Filial informada a la Autoridad de Aplicación (SI/NO)
--------	--------------------------------------	-------------	---------------------	---

B) Representaciones por convenio con otras instituciones u organizaciones.

Representación	Dirección y T.E.	Convenio con	Funciona como representación desde
----------------	------------------	--------------	------------------------------------

ARTÍCULO 2°. - INFORMACIÓN GENERAL DE LA ASOCIACIÓN

II. A.- Actualización de la Trayectoria de la Institución en el año anterior:

1. Vínculos internacionales: ¿Tuvo la ADC algún tipo de vínculo con organismos internacionales, alguna participación en eventos internacionales relacionados con la problemática del consumo, alguna publicación en medios gráficos internacionales, etc.? En caso afirmativo detallar.

2. Vínculos con otras asociaciones: ¿Realizó la ADC alguna tarea en conjunto con otra ADC? En caso afirmativo detallar.

3. Vínculos con el Estado: ¿Celebró la Asociación convenios de colaboración y/o asistencia recíproca con otras instituciones (p.ej. organismos gubernamentales, ONG's, universidades, institutos, sindicatos, empresas, fundaciones)? Detallar: nombre de institución, objeto del convenio, actividades conjuntas y financiación.

4. Proyectos: Detallar proyectos iniciados, en curso y finalizados. Indicar si forman parte de programas gubernamentales o de otros organismos públicos o privados. Indicar proyectos financiados parcialmente por la Autoridad de Aplicación nacional o provincial, especificando porcentaje del financiamiento estatal, otros financiamientos, y grado de avance.

5. Participación ciudadana. ¿Participó en Comisiones de consumidores o usuarios de Organismos de Control? ¿Participó en audiencias públicas? En caso afirmativo, detallar organismos, fechas, actividades desarrolladas.

6. Actividad propia. ¿Cuáles son los principales planes de acción para el año en curso? (Indicar: objetivos, actividades, cronogramas, etc.).

7. Actividad reclamatoria. Detallar reclamos administrativos y judiciales, individuales y colectivos.

8. Conciliaciones. Indicar si las realizó o no, cantidad, porcentaje de acuerdos.

II. B.- Afiliación

1. Cantidad total de socios al cierre del año anterior:

2. Cantidad de socios incorporados durante el año anterior:

3. Cantidad total de adherentes al cierre del año anterior:.....

4. Cantidad de adherentes incorporados en el año anterior:.....

II. C.- Ingresos y gastos de la Asociación

Período del 01/01/2019 al 31/12/2019 (último ejercicio o balance de inicio, en su caso).

1. Detallar en el siguiente cuadro los ingresos de la Asociación, especificando los importes correspondientes a la Sede Central y, en caso de existir Filiales, en forma consolidada:

Ingresos	Información consolidada
Aportes Oficiales para Apoyo Institucional	
Contribución Financiera de la Autoridad de Aplicación Nacional para Apoyo Institucional	
Contribuciones de otros organismos públicos nacionales (Entes, Ministerios, etc.)	
Contribuciones de otros organismos públicos provinciales y/o municipales (Legislatura, Entes provinciales, etc.)	
SUBTOTAL	
Otros Ingresos	
Pago de cuotas socios/ adherentes	
Donaciones	
Otros (publicaciones, aranceles de servicios, Proyectos con Organismos Nacionales e Internacionales, etc.)	
SUBTOTAL	
TOTAL	

2.- Detallar en el siguiente cuadro los gastos totales de la Asociación correspondientes del Período. Especificar los importes correspondientes a la Sede Central y, en caso de poseer Filiales, agregarlos en forma consolidada:

Gastos totales destinados a	Información Consolidada
Salarios	
Honorarios profesionales	
Gastos operativos (alquileres, servicios, etc.)	
Insumos y Equipamiento	
Campañas de educación/información al consumidor	
Difusión a través de programas radiales, televisivos y medios gráficos	
Realización de estudios específicos (incluye retribución al personal contratado para ese fin.)	
Publicaciones	
Otros gastos	
TOTAL	

II. D.- Actividades y servicios

1. Señale en el listado aquellas actividades que realiza o servicios que ofrece la Asociación en la Sede y, en caso de corresponder, el de las Filiales en forma consolidada:

Actividad / Servicio	SI	NO	DETALLE (Cantidades y/o descripción. En los casos en los que corresponda completar los Anexos)
Recepción de denuncias.			
Realización de conciliaciones entre las partes			
Asesoramiento a personas y grupos			
Publicaciones			
Estudios de mercado, de control de calidad y estadísticas sobre precios			
Campañas de educación o información al consumidor			
Asesoramiento sistemático a Consumidores a través de medios masivos de comunicación			
Propuestas de mejora de normativa existente y nueva			
Promoción de reclamos administrativos			
Promoción de acciones judiciales			

Cuadro sobre ejercicio o participación de ADC en acciones colectivas.

Autos y número de causa	
Juzgado y Secretaría intervinientes	
Fecha inicio	
Nombre, razón social y domicilio de la demandada	
Objeto de la demanda	
Letrado/ apoderado de la actora	
Letrado/ apoderado de demandada	
Universo de consumidores alcanzados	
Monto estimado de la demanda, el cual deberá ser actualizado	

Litisconsorcio, participación como terceros interesados en el proceso, conexidad con otras actuaciones judiciales y/o cualquier otra situación procesal que implique la participación en el proceso de otra asociación de consumidores	
Si se inició acción de beneficio de litigar sin gastos	
Acciones de difusión efectuadas ante los consumidores afectados	
Acuerdo conciliatorio	
Sentencia	
Se encuentra informada en el Registro Público de Procesos Colectivos dependiente de la C.S.J.N.	